



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autoriza la clasificacion en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - DANE 105308000059** del Municipio de Girardota – Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administracion Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es funcion de las Secretarias Departamentales de Educacion aprobar la creacion y funcionamiento de las instituciones de Educacion Formal y Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia Por lo cual, mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educacion de la Gobernacion de Antioquia, fija el procedimiento para envio y radicacion de los Costos de Educacion Formal Privados 2024

El Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establecio que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos dentro de uno de los siguientes regimenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Regimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberan llevar registros contables para la fijacion de tarifas y tendran en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestacion del servicio Igualmente establece que las tarifas para matriculas, pensiones y cobros periodicos deberan ser explicitas, simples y con denominacion precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribucion economica

La Ley 715 de 2001 establecio en el Artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nacion expedir la regulacion sobre costos, tarifas de matriculas, pensiones, derechos academicos y otros cobros en las instituciones educativas

De acuerdo con el Artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicacion de la regulacion nacional sobre las tarifas de matriculas, pensiones, derechos academicos y otros cobros en los establecimientos educativos

El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modifiko el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podran exigir en

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - DANE 105308000059** del Municipio de **Girardota** – Departamento de **Antioquia**"

ningun caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matriculas, pensiones y cobros periodicos. De igual manera, establece que la violacion de la prohibicion, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este articulo, seran sancionadas con multa que oscilara entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondra el cierre definitivo del establecimiento educativo

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 2, Capitulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matriculas, pensiones y cobros periodicos, originados en la prestacion del servicio publico educativo, por parte de los establecimientos privados de educacion formal, definiendo su clasificacion en alguno de los tres regimenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Regimen Controlado

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro regimen, dependiendo de la acreditacion de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015

El Artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matriculas, pensiones y cobros periodicos originados en la prestacion del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, sera autorizado por las entidades territoriales certificadas en educacion, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educacion Nacional

El Artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que sera competencia de las Secretarias de Educacion de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regimenes y cuando ocurra reclasificacion del régimen de libertad vigilada

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaria de Educacion respectiva, sesenta (60) dias antes de la fecha de las matriculas, el resultado de la autoevaluacion institucional, sus costos y su propuesta de tarifas

La Resolucion Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parametros para la fijacion de las tarifas de matricula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Basica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de caracter privado para el año escolar que inicia en el 2025

El Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (DANE 105308000059)**, propiedad de la entidad denominada **INSTITUTO DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DEL NIÑO JESÚS**, con sede ubicada en la Carrera 14 18 - 05 del Municipio de Girardota - Antioquia, Telefonos 6042890081 / 3166326830 / 3118398137 y correo electronico colegio_elrosario3@hotmail com / yanethrestrepo39@gmail com / sormartha77@yahoo com, en jornada **COMPLETA**, calendario A, ofrece los siguientes **PROGRAMAS**

“Por la cual se autoriza la clasificacion en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - DANE 105308000059** del Municipio de **Girardota** – Departamento de **Antioquia**”

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Transicion	3253	15/04/2005
Primero	3253	15/04/2005
Segundo	3253	15/04/2005
Tercero	3253	15/04/2005
Cuarto	3253	15/04/2005
Quinto	3253	15/04/2005
Sexto	3253	15/04/2005
Septimo	3253	15/04/2005
Octavo	3253	15/04/2005
Noveno	3253	15/04/2005
Decimo	3253	15/04/2005
Undecimo	3253	15/04/2005

La señora **MARTHA LUCÍA JIMÉNEZ CATAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39 351 727** en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDICATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, a traves del aplicativo EVI y mediante Radicado N°2024010495714 del 29 de octubre de 2024, presento la propuesta integral de clasificacion en el **RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA POR PUNTAJE** para la jornada **MAÑANA Y PARTE DE LA TARDE**, de Tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros Periodicos para el año escolar 2025

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educacion Nacional para la Autoevaluacion Institucional y la documentacion enviada en medio magnetico, la oficina de Asuntos Legales – Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento de la Secretaria de Educacion de Antioquia pudo verificar que

Analizando los estados financieros segun proyecciones y Calculos de SEDUCA comprandolos con la informacion contable reportada tanto en el EVI, como estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2023, se encontraron las siguientes diferencias

Total SEDUCA Análisis (# de estudiantes x tarifa EVI 2023)	682 303 605
EEFF 2023	566 271 626
Devoluciones y becas 2023	\$ 12 335 724
DIFERENCIA EEFF 2023(-) Devoluciones y becas 2023	\$ 103 696 255,00
EVI-2024 con base a EEFF 2023	566 271 626
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	\$ 0

- 1 Para el año 2023, los ingresos reportados en los EEFF, con respecto al analisis SEDUCA, se evidencia una diferencia de **\$ 103 696 255,00**

De los anteriores valores, no se encontro notas aclaratorias en los certificados suministrados ni en las notas o revelaciones a los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2023

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - DANE 105308000059** del Municipio de **Girardota** – Departamento de **Antioquia**"

Por conceptos como "*Constancias y certificados*", el establecimiento educativo tiene el deber de entregarlos gratuitamente, y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias

Por conceptos como "*Derechos de grados*" pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participaran en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación

En cuanto a las "Salidas pedagógicas" se deberán de ajustar a las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares, como lo establece la directiva ministerial N° 55 de 2014, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en las mismas, y de igual forma pueden incluirse como cobros voluntarios, sin impacto sobre los requisitos de aprobación de materias establecidos en el establecimiento educativo

Con relación al concepto "Poliza Estudiantil" Se le recuerda al establecimiento educativo que "La adquisición del seguro estudiantil, es estrictamente voluntaria, ya que se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 157 de la ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado"

En cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010 y la Resolución 16763 del 30 de septiembre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones solo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo -El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base

Conforme al resultado SEDUCA, y la plataforma EVI 2023, se halló que la información registrada en ellas revela que El **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, cumple** con los siguientes porcentajes para el incremento de costos **2025** Incremento básico IPC (6,12%), Política de inclusión (0,25%), Índice de permanencia en desempeño Alto (0,50%), Régimen de Libertad Regulada por Autoevaluación EVI (0,63%), para un total de **7,5%** para el año 2025 Por lo cual, en concordancia con el acta de aprobación del Consejo Directivo N°02 del 08 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un incremento del **8%** para el primer grado, y un incremento **7,5%** para los siguientes

En consideración a lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluye que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen de Libertad Regulada por Puntaje**

“Por la cual se autoriza la clasificacion en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - DANE 105308000059** del Municipio de **Girardota – Departamento de Antioquia**”

Por lo expuesto, el Secretario de Educacion de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO RÉGIMEN Autorizar al Establecimiento Educativo Privado, **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, propiedad de la entidad denominada **INSTITUTO DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DEL NIÑO JESÚS**, con sede ubicada en la Carrera 14 18 - 05 del Municipio de Girardota - Antioquia, Telefonos 6042890081 / 3166326830 / 3118398137 y correo electronico colegio_elrosario3@hotmail com / yanethrestrepo39@gmail com / sormartha77@yahoo com, en jornada **COMPLETA**, calendario A, numero de **DANE 105308000059**, el cobro de Tarifas de Matricula y Pension, dentro del **RÉGIMEN LIBERTAD VIGILADA** para el año academico 2025, aplicando un incremento a los PROGRAMAS subsiguientes al PROGRAMA primero

En cuanto al incremento del PROGRAMA primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educacion, se fija igualmente la tarifa segun la solicitud presentada por la institucion asi

Porcentaje de incremento	CLEI	Normativa
8%	Transicion	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaria de Educacion, acorde con la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11
7,5%	Siguientes Grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11 , “Los establecimientos de educacion basica y media de adultos de caracter privado, para efectos de determinación del incremento, deberan considerar los Ciclos Lectivos Especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el articulo 2 3 3 5 3 5 1 del Decreto 1075 de 2015”

ARTÍCULO SEGUNDO TARIFA GRADOS OFRECIDOS Autorizar al establecimiento educativo, **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, las Tarifas por concepto de Matricula y Pension para el año escolar 2025 en los siguientes valores

Grado	Tarifa anual 2025-Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Transicion	\$ 3 907 272	\$ 390 727	\$ 3 516 544	\$ 351 654
Primero	\$ 3 889 182	\$ 388 918	\$ 3 500 264	\$ 350 026
Segundo	\$ 3 822 998	\$ 382 300	\$ 3 440 698	\$ 344 070
Tercero	\$ 3 800 469	\$ 380 047	\$ 3 420 422	\$ 342 042
Cuarto	\$ 3 797 221	\$ 379 722	\$ 3 417 499	\$ 341 750

"Por la cual se autoriza la clasificacion en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - DANE 105308000059** del Municipio de **Girardota** – Departamento de **Antioquia**"

Quinto	\$ 3 549 713	\$ 354 971	\$ 3 194 742	\$ 319 474
Sexto	\$ 3 409 337	\$ 340 934	\$ 3 068 403	\$ 306 840
Septimo	\$ 3 135 160	\$ 313 516	\$ 2 821 644	\$ 282 164
Octavo	\$ 3 135 160	\$ 313 516	\$ 2 821 644	\$ 282 164
Noveno	\$ 3 135 160	\$ 313 516	\$ 2 821 644	\$ 282 164
Decimo	\$ 3 126 203	\$ 312 620	\$ 2 813 583	\$ 281 358
Undecimo	\$ 3 153 519	\$ 315 352	\$ 2 838 167	\$ 283 817

PARÁGRAFO El valor de la matricula no podra ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada El cobro de la pensión podra hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo**

ARTÍCULO TERCERO OTROS COBROS PERIODICOS Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2025 unicamente las siguientes tarifas

Concepto cobros periódicos	Grados	Valor 2025
Guías y modulos	Transicion a 5°	\$ 34 650
Guias y modulos	6° a 11°	\$ 113 563
Carne Estudiantil	Todos	\$ 9 933
Salidas pedagogicas (Voluntario)	Todos	\$ 52 976
Poliza Estudiantil (Voluntario)	Todos	\$ 17 217
Derecho de grado (Voluntario)	11°	\$ 137 817
Constancias y certificados (Voluntario)	Todos	\$ 6 861

ARTÍCULO CUARTO La Secretaria de Educacion de Antioquia, a traves de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspeccion y Vigilancia, velara por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Articulos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos esten dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentacion vigente, especialmente que *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”*

ARTÍCULO QUINTO Las Tarifas de Matricula, Pension, Cobros Periodicos y Otros Cobros Periodicos autorizados en el presente acto administrativo deberan ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matricula, de conformidad con la Guia N°4 version 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO SEXTO El Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en el termino de dos (2) dias habiles, posteriores a la notificacion de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demas ajustes y correcciones debidamente radicados a la Direccion de Asuntos Legales - Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento En el caso de no dar claridad sobre

“Por la cual se autoriza la clasificación en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - DANE 105308000059** del Municipio de **Girardota – Departamento de Antioquia**”

las inconsistencias, se procedera a informar al proceso de inspeccion y Vigilancia de la Secretaria de Educacion de Antioquia para los fines pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente resolucion debera ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014

ARTÍCULO OCTAVO La presente Resolucion debera notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del Municipio de Girardota – Antioquia

PARÁGRAFO Si no pudiere hacerse la notificacion personal al cabo de los cinco (5) dias del envio de la citacion, esta se hara por medio de aviso, la cual se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

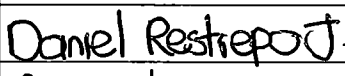
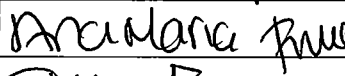
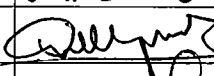
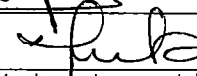
ARTÍCULO NOVENO Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educacion de Antioquia dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificacion por Aviso, segun el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO La Secretaria de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Asuntos Legales tiene a disposicion el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaria, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Arturo Restrepo Jiménez Abogado Practicante Excelencia Direccion de Asuntos Legales		14/3/25
Reviso	Ana Maria Franco Cárdenas Profesional Universitaria Direccion de Asuntos Legales		14/3/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		17 Mar 2025
Aprobó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		18/03/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			